



## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

**4528**

*Departamento de Planeamiento. Servicio Jurídico-administrativo de Planeamiento. Exp. PA2024-0003. Contestación de las alegaciones presentadas y aprobación definitiva de la modificación del P.G.O.U. referida a la catalogación del monumento de Sa Feixina*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2026, aprobó informar las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente la modificación del PGOU de Palma referida a la catalogación del monumento de Sa Feixina, y que tiene por objeto la inclusión de la Ficha 25/16 sobre el “Monumento de Sa Feixina” en el Catálogo de Protección de Edificios y Elementos de Interés Histórico, Artístico, Arquitectónico y Etnológico de Palma, mediante el siguiente acuerdo:

#### HECHOS.-

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29/05/2025 se aprobó inicialmente la modificación del PGOU de Palma referida a la catalogación del monumento de Sa Feixina, y que tiene por objeto la inclusión de la Ficha 25/16 sobre el “Monumento de Sa Feixina” en el Catálogo de Protección de Edificios y Elementos de Interés Histórico, Artístico, Arquitectónico y Etnológico de Palma (Anexo Normas V ENSANCHE Y SUELO RÚSTICO.TOMO II. Zona 25 Santa Catalina) del PGOU de Palma. Se le asignaba un grado de protección integral A1.El proyecto de Modificación del PGOU se había redactado por los Servicios técnicos de Planeamiento.

En el acuerdo de aprobación inicial se indicaba: “No se podrá aprobar definitivamente la presente propuesta de Modificación del PGOU 98 sin los informes favorables de la Dirección General de Aviación Civil y de la Dirección General de Recursos Hídricos.”

Dicha modificación se sometió a información pública por un plazo de treinta días mediante su publicación en el BOIB n.º 73 de día 10 de junio de 2025 (edicto 6399), en el diario “Última Hora” de día 09 de junio de 2025, y en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la sede electrónica de esta Corporación de día 06/06/2025 hasta día 18/07/2025. En este plazo, que finalizó el día 22 de julio de 2025, se han presentado alegaciones a nombre de: Sr. Sebastiano Rossi; Sr. Josep Maria Lendinez González; y ARCA.

Las mencionadas alegaciones han sido informadas mediante los siguientes informes emitidos en el Servicio de Planeamiento y que forman parte del expediente: informe de los servicios técnicos de Planeamiento de 27/06/25 y del servicio jurídico de Planeamiento de 16/06/25 en cuanto a la alegación del Sr. Sebastiano Rossi; informe del servicio jurídico de Planeamiento de 10/09/25 en cuanto a la alegación del Sr. Josep Maria Lendinez González; e informe de los servicios técnicos de Planeamiento de 05/11/25 en cuanto a la alegación de la entidad ARCA.

Antes de la aprobación inicial de la modificación del planeamiento se había recibido informe de la Dirección General de Aviación Civil, de carácter favorable con observaciones.

Con posterioridad a la aprobación inicial se han solicitado y emitido los siguientes informes:

- A la Dirección Insular de Patrimonio del Consejo de Mallorca: en fecha 30 de septiembre de 2025 la Comisión Insular de Patrimonio Histórico de Mallorca acordó informar favorablemente la modificación del PGOU de Palma, con dos prescripciones. Mediante informe de los Servicios técnicos de Planeamiento de 09/01/25 se analizan dichas “prescripciones” y se indica que en la Ficha de catálogo y en la documentación escrita de la modificación se incluirá una aclaración explícita sobre el alcance de la declaración como bien catalogado del Consejo Insular.
- A la Dirección General de Recursos Hídricos, que emite informe favorable de 16/09/25 en cuanto a afecciones al dominio público hidráulico de las aguas superficiales, a sus zonas de protección (servidumbre, policía) y a zonas inundables o potencialmente inundables.
- A la Comisión de Centro Histórico y Catálogo del Ayuntamiento de Palma, no emitido dentro de plazo, con lo cual se puede continuar con la tramitación.
- Al Departamento de Emergencias de la Conselleria de Presidencia y Administraciones Públicas, emitido el 30/06/25 con carácter favorable.
- A la Demarcación de Costas de las Islas Baleares, no emitido dentro de plazo, con lo cual se puede continuar con la tramitación.
- Al Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Palma, emitido en fecha 20/06/2025, que concluye que la modificación no es relevante desde la perspectiva de género.
- A la Dirección Insular de Urbanismo, no emitido dentro de plazo, con lo cual se puede continuar con la tramitación.
- Al Ministerio de Defensa, emitido en fecha 25/06/25, de carácter favorable.



Por los servicios técnicos de Planeamiento se traslada la propuesta de Modificación puntual del PGOU de Palma referida a la catalogación del monumento de Sa Feixina, para su aprobación definitiva, firmada en fecha 24/02/2026.

En el apartado 1.2.2. “Memoria de tramitación” se indican los cambios que se han introducido en la versión para la aprobación definitiva, derivados de los informes emitidos. Estas principales modificaciones, que no se consideran sustanciales, se relacionan en el Anexo que se incorpora al presente acuerdo, y forma parte de este.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**

Dado que la Comisión informativa, considerado el artículo 122.4.a) de la LRBRL, estudia los asuntos que se someterán al Pleno como el presente, puesto que según el artículo 123.1.y) de la LRBRL es atribución del Pleno la aprobación definitiva del planeamiento general.

Se hace constar que se solicitará informe a la Secretaría General, en virtud de sus funciones de asesoramiento legal al Pleno y las comisiones, atribuidas en el art. 122.5.e.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril en relación con el art. 123.2 del mismo texto legal, que tiene carácter preceptivo, porque se trata de asuntos que exigen una mayoría especial.

Atendiendo a lo que disponen los artículos 72 y 73 y la disposición adicional cuarta de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de Capitalidad de Palma de Mallorca, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 6/2012, de 6 de junio, así como el artículo 54 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Islas Baleares, puede aprobarse definitivamente la propuesta de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Palma.

Por ello, y atendiendo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; los arts. 123.1.y), 122.4.a), y con el quórum establecido en el artículo 123.2 del capítulo II, título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el RDL 781/86, de 18 de abril, y vista la tramitación habida, se eleva al Pleno del Ayuntamiento para que, previo dictamen de la Comisión Informativa, apruebe definitivamente la modificación del PGOU, de conformidad con el siguiente:

#### **ACUERDO**

**1.-Informar las alegaciones** presentadas por las personas que constan en la parte expositiva del presente acuerdo en sentido desestimatorio, de acuerdo con los informes emitidos por los servicios municipales a que se hace mención en la parte expositiva, y que obran en el expediente. Estos informes serán debidamente notificados a los alegantes, junto con este acuerdo; así como también serán comunicados a las administraciones mencionadas en el apartado 6º del acuerdo.

**2.- Aprobar definitivamente** la modificación del PGOU de Palma referida a la catalogación del monumento de Sa Feixina, y que tiene por objeto la inclusión de la Ficha 25/16 sobre el “Monumento de Sa Feixina” en el Catálogo de Protección de Edificios y Elementos de Interés Histórico, Artístico, Arquitectónico y Etnológico de Palma (Anexo Normas V ENSANCHE Y SUELO RÚSTICO.TOMO II. Zona 25 Santa Catalina) del PGOU de Palma, con un grado de protección integral A1.

La documentación que se aprueba definitivamente ha sido redactada por los Servicios técnicos de Planeamiento, y se corresponde con la versión firmada electrónicamente en fecha 24/02/2026 (parte escrita y gráfica).

La versión que se aprueba definitivamente introduce ciertos cambios respecto a la versión aprobada inicialmente, que no se consideran sustanciales. Los cambios principales se relacionan en el Anexo al presente acuerdo.

**3.-Excluir de la tramitación ambiental estratégica** la presente Modificación del PGOU, debido que, según se indica en el apartado 1.5 de la documentación escrita de la presente modificación del planeamiento se considera que, de conformidad con el artículo 12.5 del texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Islas Baleares, la presente modificación no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos del resto de apartados del mencionado artículo 12.

**4.- Publicar el presente acuerdo y su Anexo**, junto con la normativa correspondiente, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

**5.-Notificar** el presente acuerdo y su Anexo a los alegantes, junto con los informes correspondientes a sus alegaciones.

**6.-Dar traslado** a la Delegación de Gobierno, al Consejo Insular de Mallorca y al Gobierno de las Islas Baleares del presente acuerdo y su Anexo dentro del plazo de quince días desde su adopción, adjuntando un ejemplar debidamente diligenciado de la documentación aprobada. Igualmente se les dará traslado de los informes emitidos en relación a las alegaciones habidas durante el plazo de información pública.

**7.-Comunicar** el presente acuerdo y su Anexo a la Oficina de Revisión del PGOU y al resto de servicios municipales que puedan estar afectados.

**8.-Dar traslado** del presente acuerdo y su Anexo al Servicio de Patrimonio Histórico del Consejo Insular de Mallorca.

**9.-Dar traslado a la Dirección General de Aviación Civil** de la certificación del acto de aprobación definitiva, adjuntando un ejemplar debidamente diligenciado de la documentación aprobada, de conformidad con lo que se regula en la disposición adicional segunda.6 del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, en su redacción dada por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

**10.-Dar traslado al Ministerio de Defensa** de la certificación del acto de aprobación definitiva, adjuntando un ejemplar debidamente diligenciado de la documentación aprobada, de conformidad con lo que se regula en el artículo 30 del RD 369/2023, de 16 de mayo.

*(Firmado electrónicamente: 13 de abril de 2026)*

**El secretario general del Pleno**

Nicolau Conti Fuster

#### **ANEXO SOBRE LOS PRINCIPALES CAMBIOS INTRODUCIDOS RESPECTO A LA VERSIÓN APROBADA INICIALMENTE (EXPEDIENTE 2024-0003).**

En la documentación para la aprobación Definitiva de la Modificación del Plan General en lo referente a la catalogación del monumento de Sa Feixina, y para dar cumplimiento a los informes preceptivos recibidos durante la tramitación de la misma, se han introducido las siguientes modificaciones:

- Se ha modificado el apartado 1.8 NORMAS URBANÍSTICAS de la Documentación Escrita de la modificación puntual, introduciendo el contenido de la Norma 4.3.8 del PG de 2023 “Afecciones del sistema general aeroportuario y sistemas de navegación aérea”.
- Se ha añadido en la Documentación Gráfica de la modificación puntual, con el código I.05, el plano de detalle de las servidumbres aeronáuticas incluido en el informe del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE Secretaría General de Transportes Aéreo y Marítimo Dirección General de Aviación Civil Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea recibido en fecha 01.04.2025.
- Tanto en la Documentación Escrita (Antecedentes) como la ficha de catálogo propuesta, se ha dejado claro que la Declaración de Bien Catalogado por parte del Consejo insular de Mallorca se refiere únicamente al elemento vertical (monolito) del monumento de Sa Feixina.

Cumpliendo con el art. 65 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Islas Baleares, art. 108 del Reglamento general de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears, para la Isla de Mallorca y el art.103 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal i de régimen local de las Illes Balears, se publica para conocimiento general y a los efectos oportunos.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 45 y ss. de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, modificada por la Ley orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, ante la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

En cumplimiento del art. 12.4.d) de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Islas Baleares, el contenido íntegro del Planeamiento aprobado está disponible a través de los siguientes enlaces:

- [https://ajtpalma.sharepoint.com/:b:/s/Planejament/IQA73w5vGPnwRLFbCiq-\\_ZarAeTkOq4LdWUhw3coRfd607I?e=fBIzj9](https://ajtpalma.sharepoint.com/:b:/s/Planejament/IQA73w5vGPnwRLFbCiq-_ZarAeTkOq4LdWUhw3coRfd607I?e=fBIzj9)
- [https://ajtpalma.sharepoint.com/:b:/s/Planejament/IQBF1QyX\\_MQ0TZu2lxCivut5AcJDipRF298WBbD0MvuomDU?e=iQV1ws](https://ajtpalma.sharepoint.com/:b:/s/Planejament/IQBF1QyX_MQ0TZu2lxCivut5AcJDipRF298WBbD0MvuomDU?e=iQV1ws)

Asimismo, y de acuerdo con el art. 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se publica a continuación el texto completo de las ordenanzas de esta modificación de PGOU:



## 1. Identificación espacial

Monumento de Sa Feixina CODIGO: **25-16**

MUNICIPIO:	Palma
BARRIO:	25 Santa Catalina
SITUACIÓN:	Plaza de <u>Sa Feixina</u>
PARCELA	
POLÍGONO:	
U.T.M. X:	469104,84000000
U.T.M. Y:	4380182,61000000
CLASIFICACIÓN	Suelo Urbano
REF. CATASTRAL:	9204301DD6890C



## 2.-Identificación del elemento

DENOMINACIÓN:	Monumento de <u>Sa Feixina</u>
GRADO DE PROTECCIÓN:	<b>A1</b>
CATEGORÍA:	Arquitectura Monumental
TIPOLOGÍA:	Monumento
USO ACTUAL:	Monumento
CRONOLOGIA:	1939-1945
AUTORÍA:	Francesc y Antoni Roca <u>Simó</u> , arquitectos. José <u>Ostells</u> , escultor.
ADSCRIPCIÓN/ESTILO:	Art Decó.



## 3.-Descripción del elemento

El monumento de base cuadrangular se eleva en el centro de una plataforma cruciforme. A ambos lados, en dos cuerpos supletorios adosados, debían grabarse en dos grandes listas los nombres de los caídos. En el frente principal, cubierto de inscripciones patrióticas (...), resalta el escudo nacional (...). El heroísmo de los marineros muertos en el cruceiro se simbolizaba mediante una gran escultura que representa a un marinero abrazado a un ancla (...) a ambos lados dos marineros en bajorrelieve presentan armas (...). En la parte posterior del monumento una gran cruz (...). Bajo ella una mesa de altar (...). En la cúspide, un foco o faro corona el monumento.

En el año 2009 se retiraron la escultura del marinero, el escudo pre-constitucional i las inscripciones existente.

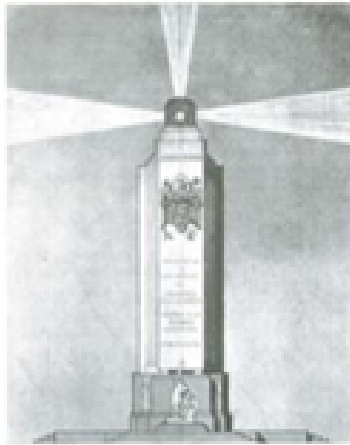
El 11 de octubre de 2023 el Consell Executiu del Consell Insular de Mallorca acordó tener por declarado como Bé Catalana el monolito (elemento construido vertical) de Sa Feixina.



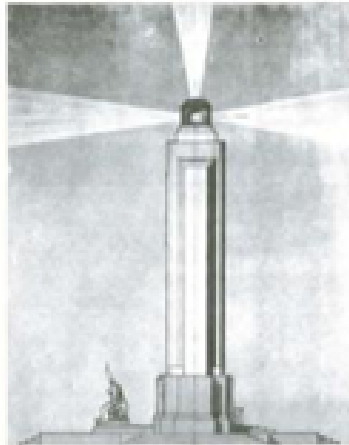
FUNDAMENTOS DEL NÚM.

Se trata de una edificación en forma de torre o faro, de estructura de ladrillo recubierta con un aplacado de piedra de ~~Santanyi~~.

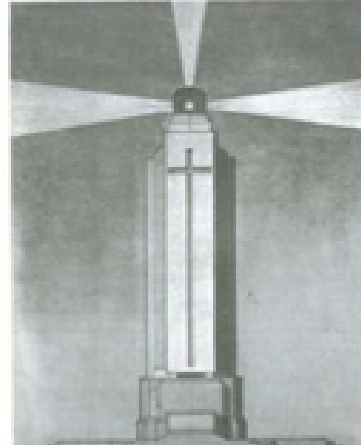
La linterna superior carece de acceso practicable.



FRENTE DEL MONUMENTO



PERFIL DEL MONUMENTO



PARTE POSTERIOR

**INTERVENCIONES**

Retirada de la escultura del marinero i del escudo pre-constitucional, así como del resto de simbología franquista (2010).

**ESTADO DE CONSERVACIÓN  
RÉGIMEN JURÍDICO Y DE PROPIEDAD**

Estructuralmente: Bueno

Público (~~Ajuntament de Palma~~)

**OTRAS PROTECCIONES**

Sin protección específica

**BIBLIOGRAFIA Y DOCUMENTACIÓN**

-~~Seguí Azana, M. "Arquitectura contemporánea en Mallorca (1900-1947). Universitat de les Illes Balears - Col·legi Oficial d'Arquitectes de les Balears, 1990.~~

**4.- Protección y directrices de intervención:**

USOS PERMITIDOS:	Monumento.
CONJUNTO:	Rehabilitación.
COMPOSICIÓN VOLUMÉTRICA:	Conservación.
ESTRUCTURA:	Conservación.
FACHADAS:	Conservación.
CUBIERTAS:	Conservación.
INTERIORES:	Rehabilitación.
ESPACIOS COMUNES:	Conservación y Rehabilitación (estanque).
OTROS ELEMENTOS:	Conservación.
ORDENANZAS DE APLICACIÓN (elemento/entorno):	PGOU de Palma  Ley 12/1998 de 21 de diciembre del Patrimonio Histórico de las Illes Balears.

**5.- Entorno de protección.**

No hay entorno de protección.

